m01471cf7900a08f1c07e91800c0d02u
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.reaiondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30033

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN ASTRONÓMICA DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS ANUALIDADES 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 Y 2028/2029

En Puerto Lumbreras, a 2 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte el Sra. María de los Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF , en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/11/2025, asistida por Dª María Virginia Ruiz Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2º.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, D. Sebastián Escudero Roca, con DNI que actúa como representante de la Agrupación Astronómica de Murcia, CIF nº , en su calidad de presidente, según consta en estatutos de fecha 05/12/2008, y con domicilio social en Paseo de Rosales, 40, 2ºA. Molina de Segura (Murcia).

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

I. Que en virtud de la Resolución de alcaldía n.º: 1118/2023, de 27 de junio, por la que se otorgan delegaciones especiales a Concejales de la Corporación, corresponde a la Concejalía de Turismo y Personas Mayores y Cultura, la promoción turística del municipio y por ello las actividades consistentes en la promoción del Observatorio Astronómico Cabezo de la Jara, como recurso turístico y cultural de la localidad.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras es propietario del Observatorio Astronómico del Cabezo de la Jara, y considera de sumo interés para optimizar el funcionamiento de la instalación, la colaboración con una entidad que sea capaz de promover la realización de actividades de divulgación científica acordes con su naturaleza, como la Agrupación Astronómica de Murcia, así como en última instancia la promoción de la cultura y del turismo, a través del uso de dicho equipamiento.

II. Que de conformidad con los Estatutos de la Asociación "Agrupación Astronómica de Murcia" es finalidad de la misma la promoción y divulgación de la astronomía.

III. Que en base a las competencias municipales en materia promoción turística y cultural prevista en artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local que establece lo siguiente en el Artículo 25:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales

Resulta de interés para este Ayuntamiento la realización de las actividades consistentes en la divulgación científica en materia de astronomía, como medio de promoción turística y cultural de las instalaciones del Observatorio Astronómico Cabezo de la Jara. Se considera de sumo interés para optimizar el funcionamiento de las instalaciones del Observatorio, la colaboración con una entidad que sea capaz de promover dichas actividades, las cuales son acordes con la naturaleza de la Agrupación Astronómica de Murcia.

Con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se estima necesario y oportuno la celebración del presente Convenio.

Por ello, ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención nominativa anual prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para 2025 por un importe total de NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (9.300 €) a la Agrupación Astronómica de Murcia, para el resto de anualidades se habrá de prever en el presupuesto correspondiente, con la finalidad de realizar de actividades de divulgación científica en materia la astronomía en las instalaciones del Observatorio Astronómico del Cabezo de la Jara, así como la promoción turística y cultural de los equipamientos del Observatorio del Cabezo de la Jara.

Dicha subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 432 480 01 del Presupuesto.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

A tales efectos, la Agrupación Astronómica de Murcia se compromete a realizar durante el periodo de vigencia del convenio las siguientes actividades:

- Visitas guiadas y observaciones públicas durante la vigencia del convenio:

 a. Una visita el último sábado de cada mes.
 b. Visitas todos los miércoles y sábados desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre.

 c. Visita en día a elegir en caso de completarse la demanda de reservas de esa semana (4 visitas).

m01471cf7900a08f1c07e91800c0d02u
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30033

d. Visitas de los Colegios, IES y asociaciones del municipio cuando así lo soliciten para conocer el observatorio y poder realizar una observación a través del telescopio nocturno o solar.
e. Curso "Astronomía básica para Principiantes". Dirigido a público en general. No es necesario telescopio ni conocimientos previos de astronomía. Se realizará si hay un número mínimo de doce matriculas reales. El máximo de inscritos, para el buen desarrollo de la actividad y a consecuencia de la pandemia del Covid-19, será de 30 personas, en cualquier caso se respetarán las restricciones impuestas por la normativa vigente en cada momento, pudiendo ser el número máximo de inscripciones inferior a 30.

- Promoción y difusión del Observatorio en reuniones y congresos organizados por la AARM.
- Presencia en Jornadas Estatales de Astronomía.
- Lluvias de estrellas más destacadas, como las Perseidas (Lágrimas de San Lorenzo) del 10 al 14 de agosto.

Como Anexo I a este convenio, se incorpora la relación de bienes existentes en el observatorio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En particular se establecen las siguientes obligaciones:

1. Por parte de la Agrupación Astronómica de Murcia:

- Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
- La Agrupación Astronómica de Murcia, como cesionaria el uso del Observatorio Astronómico para las actividades previstas en este convenio, no podrá ejecutar modificación o alteración sustancial alguna del edificio y sus instalaciones, sin la previa autorización municipal.
- La difusión de las actividades desarrolladas en el Observatorio se realizará durante todo el periodo que abarca el presente convenio (julio 2025 a junio 2029) , a través de los medios de información ciudadana del Ayuntamiento, sin perjuicio de la publicidad que pueda otorgarles la propia Agrupación.
 En tal supuesto, en el material impreso que, en su caso, utilice la Agrupación deberá figurar necesariamente el escudo y el logotipo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.
- La Agrupación está obligada a mantener las instalaciones del Observatorio en perfecto estado de mantenimiento, siendo responsable de los daños sufridos por las instalaciones o por los equipos existentes en las mismas, debidos a un uso inadecuado por parte de los visitantes (identificando al responsable o responsables) o de los miembros de la asociación. La responsabilidad en este último caso alcanza tanto a la reparación como a la reposición, si fuera necesario, de los bienes dañados.

m01471cf7900a08f1c07e91800c0d02u
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.reaiondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30033

2. Por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

- Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.

- Permitir a la Agrupación el uso del Observatorio Astronómico del Cabezo de la Jara para el desarrollo de las actividades relacionadas en el apartado anterior.

- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se hará cargo de los gastos que genere el uso del edificio y del ejercicio de la actividad, tales como limpieza, consumo de energía eléctrica, agua y mantenimiento de las instalaciones, así como de las reparaciones y operaciones de mantenimiento que exija el normal uso del edificio y sus instalaciones.

- En lo relativo a los seguros para amparar los riesgos de robo e incendio del edificio, así como el correspondiente a la responsabilidad civil que por daños a terceros pueda derivarse del ejercicio de la actividad, se encuentra cubierto por el seguro suscrito por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

- Otorgar a la Agrupación, para la financiación de dichas actividades, una subvención de NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS POR ANUALIDAD (9.300,00 €/anualidad), que se hará efectiva con cargo a los créditos consignados en la partida 432 480 01 del Presupuesto Municipal de 2025, 2026, 2027 y 2028 respectivamente. Esta se hará efectiva mediante un pago cada año, al comienzo del periodo de realización de las actividades.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por la Asociación "Agrupación Astronómica de la Región de Murcia". Será responsabilidad de ésta gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación para la realización de las actividades objeto de este convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE RESERVAS

La **reserva de visitas** se realizara a través de la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Las visitas que incluyan pago de entrada serán abonadas por las personas interesadas del modo que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras considere adecuado. La gestión del cobro de dichas entradas será realizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por prestación de Servicios Turísticos Guiados en espacios turísticos del municipio de Puerto Lumbreras, publicada en el Boletín de la Región de Murcia del 8 de agosto de 2013.

m01471cf790d0a08f1c07e91800c0d02u
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30033

El número máximo de personas que se puede atender, para que la visita se desarrolle correctamente es de 25 personas cada noche, que se convertirá en el número de grupos necesarios para cumplir las normas de seguridad *respecto a cualquier emergencia o medida sanitaria* y en cualquier caso se respetarán las restricciones impuestas por la normativa vigente en cada momento.

- Cuando esté prevista la asistencia de menores de edad, se intentará agrupar lo máximo posible junto a sus familiares y se advertirá al resto del grupo de esta circunstancia.

En caso de que se presenten visitantes sin reserva, quedara a criterio del monitor, según el numero de asistentes a la sesión que se desarrolle y teniendo en cuenta los criterios anteriores, admitirlos o no. Si fuesen admitidos se les pedirá nombre, DNI y número de teléfono. La AARM informará a la Oficina de Turismo de esta circunstancia y de los datos de los asistentes sin reserva para que desde la misma se gestione el pago a posteriori.

En las **visitas ordinarias (incluidas en el convenio**) el procedimiento se realizará como se detalla a continuación, la Oficina de Turismo del Ayuntamiento remitirá con 24 horas de antelación un listado donde aparecerá el nombre, apellidos, teléfono de contacto y el número de personas que les acompañaran tanto para grupos como para individuales.

Estas visitas se realizaran en las fechas previstas en el convenio, no podrán ser aplazadas ni suspendidas, salvo por fuerza mayor que impida acceder a las instalaciones. En este último caso la AARM quedará eximida de su obligación de atender la visita en dicho momento y se aplazará para el próximo sábado, durante los meses de invierno o para el día que se acuerde en el caso de los meses de verano.

En el caso de **visitas fuera de convenio**, será necesaria la notificación de la fecha y numero de asistentes con una antelación mínima de una semana, para su correcta planificación, Siendo por lo demás el mismo procedimiento que en las visitas ordinarias.
El precio de cada visita extraordinaria se abonará a la Agrupación Astronómica.

Se comunicara a los visitantes, en el procedimiento de reserva, las circunstancias referentes a la visita, según proceda en cada caso, entre ellas:

1. Hora de comienzo de la visita :

 Enero, febrero, marzo y octubre 20:00h.
 Abril, mayo, agosto y septiembre 22:00h.
 Junio y julio 22:30h
 Noviembre y diciembre 19:00h.

2. La duración de la visita que será dependiendo de las circunstancias tanto del grupo como de los objetos celestes observables de mínimo 1 hora y máximo 1h y media.

3. El aparcamiento se realizara en el Albergue Juvenil.

Los visitantes serán recibidos en el aula, donde se impartirá una charla, sobre la observación a realizar, tras la charla se emitirá un video. Posteriormente se realizara una observación a cielo abierto desde la terraza habilitada para ello y por ultimo los visitantes realizarán la observación en la cúpula con el telescopio. Cuando el número de visitantes sea elevado, uno de los grupos tendrá que iniciar la visita en la cúpula.

m01471cf790d0a08f1c07e91800c0d02u
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30033

Las **visitas de centros escolares** se realizaran en los días más favorables para la edad de los escolares, generalmente, con la luna en cuarto creciente y previa consulta a la AARM. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los grupos escolares serán acompañados por un número adecuado de profesores. Se indicara en la reserva el número de alumnos y profesores, nombre del centro y localidad de procedencia. En ningún caso se podrá atender simultáneamente grupos de escolares-particulares.
- Las visitas de centros escolares que no sean de Puerto Lumbreras se consideraran visitas fuera de convenio. Se indicará a la AARM el nombre del Centro Escolar, Municipio y el número de contacto del responsable de la visita. Se informará a los Centros solicitantes, que el precio de la actividad es de 175 euros, salvo que la actividad se haga dentro de los días que se incluyen en el convenio. Los pagos de las actividades "fuera de convenio" a la Agrupación Astronómica, por parte de los Centros Escolares, se realizarán directamente y quedando la Oficina de turismo como mero informador.
- Observación a través del Telescopio Solar, desde las zonas comunes del aula. Durante éste tipo de actividades, no se abrirá la cúpula del observatorio para evitar posibles accidentes o desperfectos en el telescopio. La actividad será atendida por uno o dos socios de la Agrupación Astronómica de la Región de Murcia, dependiendo del número de alumnos y estará dentro de las actividades "fuera de convenio" y el precio será el mismo que en las actividades nocturnas.
- La Agrupación no tendrá ninguna responsabilidad en el paseo por la senda astronómica, que se ideó para que se pudiera realizar sin necesidad de guía.

Para la asignación de fecha para las visitas de centros escolares se consultará a la AARM, con la mayor antelación posible, para que coincida con las mejores circunstancias.

Las visitas de la campaña de verano se reservarán según el procedimiento descrito anteriormente, teniendo en cuenta que se completarán formando grupos de un mínimo de 10 personas.

PERSEIDAS: La noche de las perseidas será organizada coordinadamente por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la AARM con antelación suficiente para prever cualquier posible incidencia y fijar lugar de celebración, horario, número máximo de asistentes y uso del observatorio.

En caso de producirse desorden o conductas no adecuadas, el monitor estará autorizado a suspender la visita, comunicando las circunstancias a la Oficina de Turismo a la mayor brevedad posible.

Los monitores no podrán solicitar ni aceptar ningún tipo de gratificación, ya sea en metálico o en especie.

En caso de producirse cualquier tipo de incidencia no prevista (daños por inclemencias meteorológicas, vandalismo u otras) Los monitores informaran inmediatamente a las autoridades competentes y quedaran a la espera de instrucciones.

El ayuntamiento podrá hacer uso de los espacios exteriores del Observatorio Astronómico, de la terraza y de la sala audiovisual para actividades relacionadas con el mismo. Siempre y cuando no interfiera en la actividad de la Agrupación Astronómica siendo responsables de desperfectos o cualquier incidencia la persona que use las instalaciones.

m01471cf790b0a08f1c07e91800c0d02u
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30033

QUINTA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente convenio tendrá una vigencia comprendida entre la fecha de su firma y el 30 de junio de 2029.

2. No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente periodo de vigencia.
b) Mutuo acuerdo de las partes.
c) Incumplimiento delas obligaciones establecidas.
d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

3. Si la extinción se produjera por muto acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

4. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Podrá modificarse este Convenio, a solicitud del beneficiario, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

SEXTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aportará al cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (9.300 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 432 480 01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el año 2025. Para el resto de anualidades 2026, 2027 y 2028 se deberá consignar en el Presupuesto Municipal de sus respectivos años, el crédito suficiente. Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención nominativa y directa.

En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La subvención se abonará mediante un pago cada año, al comienzo del periodo de realización de las actividades.

m01471cf7900a08f1c07e91800c0d02u
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033
m01471cf7900a08f1c07e91800c0d02u

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.

La Agrupación de Astrónomos de Murcia justificará ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de las finalidades previstas, así como los requisitos y condiciones establecidos en este convenio.

Son gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad objeto de este Convenio conforme a lo descrito en la cláusula SEGUNDA. El pago de los gastos subvencionables debe efectuarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En caso de incumplimiento (total o parcial), el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad que corresponda según el grado de ejecución del Convenio, sin el previo requerimiento del órgano competente. Para efectuar el correspondiente ingreso se pone a su disposición la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:
IBAN

Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

Se aportará, en el momento de la justificación, una memoria en que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, a efectos de posibles reintegros.

Una vez finalizado cada periodo anual de vigencia del convenio, la Agrupación deberá entregar al Ayuntamiento una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas y justificar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, la aplicación de la aportación económica realizada por la Corporación. La justificación se hará en todo caso, antes de los tres meses siguientes a la finalización de cada periodo anual establecidos en este Convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación.

A efectos de justificación de la subvención la Agrupación deberá presentar los siguientes documentos:

1. Una **memoria** que firmará la presidencia de la entidad en que se especifiquen los **resultados obtenidos** en los indicadores de evaluación del proyecto respecto de las metas inicialmente previstas.

2. **Certificado del preceptor** de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentados.

3. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, suscrita por al Presidencia de la entidad y que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación se totalizará al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.

b) Las factura o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3ª) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1ª. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la mismas.
2ª Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
3º Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha del abono.

Dichos documentos originales se estampillarán por la entidad beneficiara para facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número del expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

En las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos realizados, en las que deberá figurar:

- Datos identificativos del expedidor.
- Datos identificativos de la Agrupación.
- Descripción de las actividades realizadas.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Lugar y fecha de emisión.
- Modo de pago o documento acreditativo de la efectiva realización del pago.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento, se presentarán copias compulsadas de dichos documentos.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

c) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se generen rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033
m01471cf790d0a08f1c07e91800c0d02u

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgada en el presente Convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La justificación de la subvención se realizará anualmente. El periodo de justificación abarcará desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio 2026, para la primera anualidad, del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027, para la segunda anualidad, del 1 de julio de 2027 al 30 de junio de 2028 y del 1 de julio de 2028 al 30 de junio de 2029.

La falta la dicha justificación, o la justificación incorrecta o insuficiente, serán causa suficiente para que el Ayuntamiento reclame a la Agrupación la devolución de los fondos recibidos.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados y en especial las modificaciones, cambios de fecha y otro cambios en las actividades de este Convenio.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y PUBLICIDAD.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de los dispuesto en su artículo 6.1º y 2º.

2. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante.

m01471cf790b0a08f1c07e91800c0d02u
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

3. Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha ley.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto el convenio en caso de apreciar un notorio incumplimiento del mismo por parte de la Agrupación. En este caso, a requerimiento de la Corporación, la Agrupación deberá reintegrar el importe íntegro de la aportación recibida.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras **Por La Agrupación de Astrónomos de Murcia**

Fdo.- Mª de los Ángeles Túnez García **Fdo.-Sebastián Escudero Roca**

La Secretaria General (a los solos efectos de dar fe)

Fdo.: Dª María Virginia Ruiz Sánchez

m01471cf7900a08f1c07e91800c0d02u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.reaiondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30033

m01471cf790d0a08f1c07e91800c0d02u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30033

ANEXO I

Inventario por determinar:

- Telescopio SC-LX 200 GPS 14”
- Telescopio solar H-alfa refractor Coronado
- Montura ecuatorial alemana HQ5 motorizada con mando manual.
- Cámara CCD Star Light mx5
- Ocular S. Plössi 56mm
- Ocular LV – 30 mm
- Ocular LV – 17 mm
- Barlow 2X
- Porta ocular Crayford
- Cenital Meade 50.8 mm
- Sistema Baader de proyección de ocular
- Sky-atlas 2.000 de luxe
- Sillas
- Mesas

Puerto Lumbreras, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.